ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Timaná Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
RESPONSABLE	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR	**HENRY ARTUNDUAGA OROZCO**
FECHA	25 DE ENERO DE 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA
PRESUPUESTO	VEINTIÚN MILLONE DE PESOS ($21'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CÓDIGO BPIN	2024418070055-APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA. 2024418070059- FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

En razón a lo anterior y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

El artículo primero del postulado constitucional dispone que Colombia como Estado Social y Democrático de Derecho fundado primordialmente en el respeto de la dignidad humana, que se extiende a todas las esferas de la vida humana; de dónde devienen principios fundamentales como la salud (física y mental), integridad personal, debido proceso, y la vida en condiciones de dignidad, buscando con ello, asegurar la tan anhelada convivencia pacífica bajo la égida de un orden justo.

El Estado en ejercicio de la acción penal, como consecuencia del juicio de reproche frente a una conducta considerada antisocial; en función del poder coactivo, puede privar de la libertad a las personas que incurren en conductas constitutivas de delito, ya sea mediante detención preventiva o mediante sentencia condenatoria.

Frente al contexto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en su trasegar la Corte Constitucional ha reconocido, que si bien algunos derechos se encuentran suspendidos como la libertad de locomoción, y el derecho al voto, otros derechos se encuentran restringidos o limitados como lo es, la intimidad personal y familiar, hay derechos que no pueden ser conculcados como la vida e integridad física, el debido proceso y la salud, "*pues en ningún momento se debe desconocer que el Estado como garante fundamental de los mismos, debe velar y custodiar por la correcta protección de los derechos fundamentales que se consideran inescindibles y que por el hecho de encontrarse privado de la libertad no se desprenden de su ser, éstos se convierten en atributos de la condición de la persona privada de la libertad.*"

Pese a que el derecho fundamental a la libertad haya sido suspendido, la vida y la dignidad deben permanecer en el marco irrestricto del respeto de los derechos humanos, pues estas personas presentan una condición de indefensión frente al Estado, el cual en ejercicio del poder punitivo que ejerce tiene el deber de disciplinar; pero también de brindarle garantías mínimas a las personas en condición de sindicados y/o condenados; es decir, que sean privadas de la libertad en condiciones dignas y puedan acceder a servicios de alimentación, salud, agua potable, entre otros; sobre el particular el derecho internacional humanitario insta a los Estados a respetar todos los derechos que se derivan este principio. El Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, promulga que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debida a la dignidad inherente al ser humano.

En el ordenamiento jurídico existente en el Estado Colombiano, el Código Nacional Penitenciario art 1 de la Ley 65 de 1993, al tenor literal dispone que, en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos.

Por su parte, la Corte Constitucional ha determinado en desarrollo jurisprudencial que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso de las personas privadas de la libertad a los bienes y servicios básicos, respecto al derecho a la alimentación señaló:
"El estado les debe proveer a los reclusos la debida alimentación diaria. Esta responderá a condiciones mínimas de higiene, valor nutricional y una calidad y cantidad que les permita su sana y completa nutrición. Esta corporación ha resaltado que la privación de alimentos desconoce la dignidad y viola los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los reclusos. El hambre, que supone necesariamente sufrimiento y ostensible daño a la integridad personal-física y mental de quien lo padece, constituye un trato cruel e inhumano, proscrito por nuestro ordenamiento".

En concordancia con lo anterior, el Código Nacional Penitenciario en los artículos 17, 21, y 28 A de la Ley 65 de 1993, dispone que, les corresponde a los entes territoriales la creación, fusión o supresión, dirección, organización,

administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente. En este contexto, le asiste la obligación al ente territorial de propender por el bienestar de las personas que no han sido condenadas, pero a quienes un juez constitucional les ha impuesto medida de aseguramiento de detención preventiva, mientras son investigadas y juzgadas. Ello implica disponer los recursos suficientes para garantizar los derechos de las personas detenidas preventivamente.

En el mismo sentido en el auto 110 de 2020, dentro del cual Ordena en el artículo TERCERO de su resuelve lo siguiente: "TERCERO. ORDENAR a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción estaciones, subestaciones de policía, URI y otros espacios destinados a la detención preventiva que, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la notificación de este Auto, garanticen que las personas privadas de la libertad que se encuentran en estos lugares (1) puedan acceder a servicios sanitarios, incluidos productos de aseo tales como jabón y gel antibacterial, para el lavado de sus manos como medida preventiva para el contagio del COVID19; (u) accedan al servicio de agua potable de manera permanente y (iii) **se les suministre la alimentación diaria y permanente con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la USPEC, entidad que tendrá que facilitar la información necesaria a fin de dar cumplimiento a este numeral**."

El ordenamiento jurídico Colombiano prevé sustentos normativos de la obligación que tiene el Estado de suministrar alimentación a la población privada de la libertad (PPL), de conformidad a lo señalado en los artículos 1° , 12° y 49° de la Constitución Política de Colombia , y a su vez, ello se considera como una garantía para los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal (Art 11 CP), presupuestos que están en consonancia con amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional que a su tener literal manifiesta " *El derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad hace parte de uno de los mínimos esenciales de la dignidad humana. En esta línea se ha puesto de presente que los internos en los centros de reclusión no pueden obtener, por sus propios medios, la alimentación que requieren y, por ende, el Estado asume la obligación de suministrar los insumos alimenticios adecuados y suficientes. No se trata de alimentación suntuaria o costosa, pero si aquella que permita a las personas sobrellevar su permanencia en el centro de reclusión sin detrimento de su dignidad".*

Así mismo la Corte Constitucional realiza el reconocimiento de diversos derechos a la luz del Ordenamiento Jurídico, mediante el cual vislumbra los derechos de la Población Privada de La Libertad, como derechos fundamentales en conexidad con garantías como la vida, la salud y la dignidad humana, en el mismo sentido dio apertura a que se tome con importancia derechos que años atrás no eran reconocidos. Así las cosas, surgió como deber del Estado salvaguardar las condiciones básicas mínimas de bienestar de la población que se encuentra privada de la libertad por detención preventiva o sentencia condenatoria, toda vez que son sujetos de especial protección constitucional, habida cuenta que, se encuentran en situación de vulnerabilidad, toda vez que el Estado les suspende derechos como son: la libertad, la intimidad, la educación y el trabajo y lo hace en razón a la capacidad coactiva que ejerce, como consecuencia de conductas que pueden ser constitutivas de delito.

Del mismo modo, es dable resaltar que una forma en que el Estado ejerce su rol de defensor de la constitución es a través de la garantía a la población privada de la libertad, de los derechos que no son susceptibles de limitación, es decir, los derechos a la vida, salud, integridad personal y al debido proceso, habida cuenta que las posturas de progresismo que ha tomado la Corte se encaminan a la protección de un núcleo esencial y básico de respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y que radica en "*hacer efectiva las condiciones materiales de existencia que les permitan a los reclusos sobrellevar su permanencia con dignidad, obligación que se mantiene desde la captura o entrega del detenido o condenado y hasta el instante en que la persona*

adquiera su libertad".[3] Pues la ausencia de las condiciones mínimas de subsistencia en un centro de detención transitorio o carcelario puede resultar degradante, peligroso y constitutiva de trato cruel e inhumano, situación que es prohibida en nuestra carta fundamental. Así "*en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos*".[4]

Que la Ley 65 de 1993, estableció en su articulado lo siguiente: Articulo 12 ibídem: "*Los Gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".*

El municipio, de manera constante debe hacerse cargo de la alimentación de las personas capturadas, hasta tanto se resuelva su legalización y mientras se resuelve de fondo su culpabilidad, en ocasiones los capturados son transitorios y no permanecen más de dos días privados de su libertad, sin embargo y dadas las condiciones en otras ocasiones se legaliza la captura y se ordena medida de privación de la libertad, misma que se hace efectiva en los comandos de policía, sea del municipio de Timaná o municipios vecinos, hasta tanto no se levanten las restricciones de nuevos ingresos a cárceles municipales o del INPEC.

Esta condición se presenta de manera indefinida, pues no conoce el municipio el momento en el que cesarán sus obligaciones y por ello debe garantizar la prestación del servicio de alimentación a los sindicados privados de la libertad que están a su cargo, en virtud de la Ley 65 de 1993.

Frente al contexto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en su trasegar la Corte constitucional ha reconocido, que si bien algunos derechos se encuentran suspendidos, como la libertad de Locomoción, el derecho al voto, otros derechos se encuentran restringidos o limitados como lo es, intimidad personal y familiar, hay derechos que no pueden ser conculcados como la vida e integridad física, el debido proceso y la salud " Pues en ningún momento se debe desconocer que el Estado como garante fundamental de los mismos, debe velar y custodiar por la correcta protección de los derechos fundamentales que se consideren inescindibles y que el hecho de encontrase privado de la libertad no se desprendan de su ser, éstos se convierten en atributos de la condición de la persona privada de la Libertad"

Pese que el derecho fundamental a la libertad haya sido suspendido, la vida y la dignidad deben permanecer en el marco irrestricto del respeto de los derechos humanos, pues etas estas personas presentan una condición de indefensión frente al Estado, el cual en ejercicio del poder punitivo que ejerce tiene el deber de disciplinar; pero también de brindarle garantías mínimas a las personas en condiciones de sindicados y/o condenados; es decir, que sean privadas de la libertad en condiciones dignas y puedan acceder a servicios de alimentación, salud, agua potable, entre otros; sobre el particular el Derecho Internacional humanitario insta a los Estados a respetar todos los derechos que se derivan este principio. El Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, promulga que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debida a la dignidad inherente al ser humano.

Ahora bien, el municipio de Timaná – Huila, dentro del marco de la Política Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana, ha definido acciones para desarticular la delincuencia y los hechos de violencia, aun as cuando el alcalde

cumple funciones de jefe de Policía. Dando cumplimiento a dichas premisas la Policía Nacional, a través de su personal uniformado ha obtenido como resultado en sus labores de patrullaje y vigilancia, destacados avances en temas de operatividad, arrojando así la detención de un numero significativo de personas capturadas por la comisión de diferentes hechos constitutivos de delitos en el municipio de Timaná y sus zonas de influencia y colindancia, y los cuales han sido trasladados y deben permanecer en el centro de detención transitorio de reclusión, ubicado en la estación de policía , los cuales deben estar allí, hasta que el Establecimiento Penitenciario y carcelario, de cabecera del distrito reciban dichos sindicados y condenados,; Razón por la cual, el municipio deberá brindar un mínimo vital como lo es la alimentación para la estadía de las personas en dicho lugar.

Que por los argumentos antes expuestos, la Secretaria General y de Gobierno, con el fin de dar cumplimiento a los principios que orientan la Constitución Nacional, lo preceptuado en el artículo 17 y 19 de Ley 65 de 1993 Código penitenciario y carcelario, y las Políticas de Seguridad y convivencia Ciudadana, le asiste el deber de brindar protección a las personas que se encuentran recluidas en el centro de detención transitoria del municipio de Timaná, esto es, satisfacer la necesidades básicas alimentarias, y de esa forma concretar el respeto a la dignidad humana que le asiste a los PPL

Aunado lo anterior, en aras de cumplir con las disposiciones normativas antes expuestas y con los fines esenciales del Estado para satisfacer las necesidades básicas, y otorgar el respeto a la dignidad humana de los indiciados, se hizo necesario iniciar en la vigencia del año 2025, un proceso contractual en la modalidad de mínima cuantía para la suscripción de un Contrato de Suministro que permitiera dar continuidad a la entrega de las raciones alimentarias a las PPL que se encuentran en el centro de detención transitorio de la estación de Policía del Municipio de Timaná Huila. Toda vez que, durante el mes de enero y lo corrido de febrero se han realizado tres (03) capturas en la jurisdicción, los cuales teniendo en cuenta que no se les otorgó medida preventiva, no requirieron suministro de alimentación, sin embargo se tiene la estadística y antecedente que la operatividad y capturas se realizan de manera permanente lo cual conlleva a la administración en adelantar de manera urgente y prioritaria las acciones contractuales necesarias, para contar con elementos y garantías de atender a los PPL que se puedan presentar durante la vigencia. Por ende, la entidad se encuentra adelantando un proceso contractual con la finalidad de garantizar el suministro de alimentación para esta población durante el último trimestre semestre del año.

Que, por los argumentos antes expuestos, la Secretaria General y de Gobierno de la Administración Municipal de Timaná Huila, con el fin de dar cumplimiento a los principios que orientan la Constitución Nacional, lo preceptuado en el Artículo 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, y las Políticas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le asiste el deber de brindar protección a las personas que se encuentran recluidas en el Centro de Detención Transitoria del Municipio de Timaná Huila, esto es, satisfacer las necesidades básicas alimentarias, y de esta forma concretar el respeto a la dignidad humana que le asiste a las PPL.
Así las cosas, resulta perentorio adelantar un proceso licitatorio en la modalidad de Selección de mínima cuantía, ello para garantizar el suministro de la alimentación a la Población Privada de la Libertad, posterior a que se agote el presupuesto en la totalidad del Contrato de Suministro que se encuentra a la fecha en ejecución, como quiera que la Administración Municipal, no cuenta con la infraestructura física ni el personal necesario para prestar el servicio de restaurante para suministrar alimentación a dicha población, se evidencia la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica que dé cumplimiento a la necesidad descrita y así generar unas condiciones idóneas para el suministro de la alimentación correspondiente para las personas privadas de la libertad. Por ello, resulta necesario adelantar un Proceso de Selección de mínima cuantía, para garantizar el derecho a la alimentación en consonancia con el derecho a la vida, la salud y la dignidad humana de las personas privadas de la libertad que se encuentran de manera transitoria en Estación de Policía de la Timaná-Huila.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende darle cumplimiento en forma oportuna los requerimientos y obligaciones legales, y para ello estima NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, realizar el presente proceso de selección con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: JUNTOS CONSTRUIMOS BUEN GOBIERNO
Sector: 12 JUSTICIA Y DEL DERECHO
Programa: 1206 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Línea Estratégica: JUNTOS CONSTRUIMOS BUEN GOBIERNO
Sector: 45 GOBIERNO TERRITORIAL
Programa: 4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio:

SECTOR	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
12	1206 SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1206007	SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD	120600702	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CON SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
45	4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	4501081	SERVICIO DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE CONTRAVENCIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA	450108100	CASOS ATENDIDOS

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 con consecutivo número 053, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[5], con el fin de adelantar la contratación que permita el desarrollo del objeto contractual, con el oferente que presente mejor que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigido.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro, por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90	9010	901015	90101501	Restaurantes

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL

[5] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

1	Desayuno según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso	UNIDAD	1	$ 13.000,00	$ 13.000,00
2	Almuerzo según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso	UNIDAD	1	$ 16.000,00	$ 16.000,00
3	Cena según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso	UNIDAD	1	$ 13.000,00	$ 13.000,00
TOTAL VALORES UNITARIOS					**$ 42.000,00**

3.2.- FICHAS TÉCNICAS EMITIDAS POR LA UESPEC

N-N001 MINUTA PATRÓN HOMBRES				
DESAYUNO				
GRUPO DE ALIMENTO	**TIPO DE COCCIÓN/PRESENTACIÓN**	**PESO BRUTO (g/cc)**	**PORCIÓN SERVIDA (g/cc)**	**MEDIDA CASERA**
Frutas				
Pera	ENTERA	82	82,35 g (70 g comestible)	1 unidad
Ciruela	ENTERA	74	73,68 g (70 g comestible)	1 unidad
Granadilla	ENTERA	150	150 g (70 g comestible)	1 unidad
Naranja	ENTERA	117	116,67 g (70 g comestible)	1 unidad
Manzana común	ENTERA	82	82,35 g (70 g comestible)	1 unidad
Mango común	ENTERA	140	140 g (70 g comestible)	1 unidad
Durazno	ENTERA	82	82,35 g (70 g comestible)	1 unidad
Banano común	ENTERA	100	100 g (70 g comestible)	1 unidad
Mandarina	ENTERA	100	100 g (70 g comestible)	1 unidad
Bebida caliente o fría con leche				
Leche de vaca entera liquida / leche de vaca entera en polvo	POCILLO / VASO	150 cc liquida o reconstituida min 18 g de leche en polvo	240 cc 150 cc leche (18 g leche de vaca en polvo) + ingrediente principal (misceláneo 12 g o cereal 12 g o café 5 g)	1 vaso / pocillo
Misceláneos (chocolate, panela, cocoa)		12		
Cereal (Fécula de Maíz, avena molida, avena en hojuelas, harina de plátano)		12		
Café		5		
Carnes / huevos / quesos				

Carne de res (cortes permitidos cadera, centro de pierna, bola)	COCIDO	40	25	1 trozo pequeño
Pechuga de pollo	COCIDO	45	28	1 trozo pequeño
Huevo	COCIDO	55	50	1 unidad
	REVUELTO		48	1 porción
	FRITO		45	1 unidad
Salchicha	COCIDO	39	35	1 unidad
Queso doble crema	PORCIÓN	35	35	1 trozo pequeño
Queso campesino	PORCIÓN		35	
Queso costeño	PORCIÓN		35	
Cuajada	PORCIÓN		35	
Cereales / Tubérculo acompañante				
Panes (blandito, pan dulce, rollo, integral, hojaldrado, mogolla negra o azucarada)	PORCIÓN	60	60	1 unidad
Arepa blanca	ASADA	60	60	1 unidad
Calado/tostadas	PORCIÓN	45	45	3 unidades
Galleta tipo soda	PORCIÓN	24	24	3 unidades
Papa común	COCIDO	101	99	1 unidad mediana
Grasas				
Aceite vegetal	PARA TODO DESAYUNO	5-10	5-10	1 cucharadita/ 1 cucharada
Endulzante natural				
Azúcar	PARA TODO DESAYUNO	10-12	10-12	1 cucharada colmada / 1 1/ 2 cucharada colmada
ALMUERZO / CENA				
GRUPO DE ALIMENTO	***TIPO DE COCCIÓN/PRESENTACIÓN***	***PESO BRUTO (g/cc)***	***PORCIÓN SERVIDA (g/cc)***	***MEDIDA CASERA***
Sopas / Mazamorra / Crema *Nota: los valores entre paréntesis () obedecen a los gramajes mínimos en peso neto*				
Sopas de cereal	COCIDO	cereal 40g leguminosa seca 10g tubérculo 40g hortalizas y verduras 50g vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas)	240 cc (cereal 40g y leguminosa seca 10g + tubérculo 40g + hortalizas y verduras 50g + vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas))	1 taza
Crema de verduras	COCIDO	tubérculo 40g hortalizas y verduras 125g vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas)	240 cc (tubérculo 40g + hortalizas y verduras 125g + vísceras 10g	1 taza

			(hígado, corazón o mollejas))	
Sopa de verduras (mínimo 3 tipos de verdura diferentes)	COCIDO	leguminosa seca 10g tubérculo 40g hortalizas y verduras 125g vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas)	240 cc (leguminosa seca 10g + tubérculo 40g + hortalizas y verduras 125g + vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas))	1 taza
Cazuela de leguminosas	COCIDO	leguminosa 60g tubérculo, raíz o plátano 25g vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas)	240 cc (leguminosa 60g + tubérculo, raíz o plátano 25g + vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas))	1 taza
Mazamorra	COCIDO	Maíz trillado 100g panela 15g leche de vaca 150cc (18g leche de vaca en polvo)	240 cc (Maíz trillado 100g + panela 15g + leche de vaca 150cc (18g leche de vaca en polvo))	1 taza
Carnes				
Carnes de res magra Carne de res (Pierna, cadera, lomo, centro de pierna, bola, pecho , cogote, descargue, brazo, sobrebarriga)	COCIDO	111	68	1 porción mediana
	ASADO		75	
	HORNEADO / DORADO		70	
	FRITO		65	
Pechuga de pollo, con piel y hueso	COCIDO	126	78	1 porción mediana
	ASADO		66	
	HORNEADO / DORADO		66	
	FRITO		84	
Pierna de pollo, con piel y hueso	COCIDO	135	80	1 porción mediana
	ASADO		70	
	HORNEADO / DORADO		70	
	FRITO		80	
Carne de cerdo	COCIDO	114	72	1 porción mediana
	ASADO		70	
	HORNEADO / DORADO		70	
	FRITO		72	
Posta de Bagre, Congrio, Basa (con Hueso)	COCIDO	126	88	1 porción mediana
	ASADO		80	
	HORNEADO / DORADO		80	
	FRITO		75	
	COCIDO	159	88	1 unidad pequeña

Tilapia, Mojarra (con Hueso)	ASADO		80	
	HORNEADO / DORADO		80	
	FRITO		75	
Filete de pescado sin hueso no procesado de bagre, basa	COCIDO	110	80	1 porción mediana
	ASADO		75	
	HORNEADO / DORADO		75	
	FRITO		70	
Filete de pescado sin hueso no procesado de tilapia, mojarra	COCIDO	110	80	1 porción mediana
	ASADO		75	
	HORNEADO / DORADO		75	
	FRITO		70	
Cereales				
Arroz	COCIDO	74	170	1 pocillo grande
Raíces/tubérculos/Plátanos				
Papa Común cruda	*COCIDO*	*101*	100	*1 unidad mediana*
	HORNEADO / DORADO		90	
	FRITO		80	
Papa Criolla	*COCIDO*	*101*	100	*1 unidad grande*
	HORNEADO / DORADO		90	
	FRITO		80	
Yuca	*COCIDO*	*126*	100	*1 astilla*
	HORNEADO / DORADO		90	
	FRITO		80	
Plátano hartón verde	*COCIDO*	*148*	100	*1 trozo pequeño*
	HORNEADO / DORADO		90	
	FRITO		80	
Plátano hartón maduro	*COCIDO*	*140*	100	*1 trozo mediano / 2 tajadas*
	HORNEADO / DORADO		90	
	FRITO		80	
Arracacha / Ñame	*COCIDO*	*126*	100	*1 trozo mediano*
	HORNEADO / DORADO		90	
	FRITO		80	
Hortalizas y verduras				
Ensaladas	PORCIÓN	80- 150	80	1 porción grande
Verduras cocidas	COCIDO		80	1 porción grande
Jugo de Fruta				
Mora de Castilla	ENTERA	66	250	1 vaso grande
Fresa, madura	ENTERA	63	250	1 vaso grande
Lulo	ENTERA	100	250	1 vaso grande
Curuba	ENTERA	120	250	1 vaso grande
Mango común	ENTERA	120	250	1 vaso grande

Tomate de árbol	ENTERA	100	250	1 vaso grande
Guanábana	ENTERA	85	250	1 vaso grande
Mora de Castilla	PULPA	60	250	1 vaso grande
Fresa, madura	PULPA	60	250	1 vaso grande
Lulo	PULPA	60	250	1 vaso grande
Maracuyá	PULPA	60	250	1 vaso grande
Mango	PULPA	60	250	1 vaso grande
Guanábana	PULPA	60	250	1 vaso grande

N-N002 MINUTA PATRÓN MUJERES				
DESAYUNO				
GRUPO DE ALIMENTO	***TIPO DE COCCIÓN/PRESENTACIÓN***	***PESO BRUTO (g/cc)***	***PORCIÓN SERVIDA (g/cc)***	***MEDIDA CASERA***
Frutas				
Pera	ENTERA	82	82,35 g (70 g comestible)	1 unidad
Ciruela	ENTERA	74	73,68 g (70 g comestible)	1 unidad
Granadilla	ENTERA	150	150 g (70 g comestible)	1 unidad
Naranja	ENTERA	117	116,67 g (70 g comestible)	1 unidad
Manzana común	ENTERA	82	82,35 g (70 g comestible)	1 unidad
Mango común	ENTERA	140	140 g (70 g comestible)	1 unidad
Durazno	ENTERA	82	82,35 g (70 g comestible)	1 unidad
Banano común	ENTERA	100	100 g (70 g comestible)	1 unidad
Mandarina	ENTERA	100	100 g (70 g comestible)	1 unidad
Bebida caliente o fría con leche				
Leche de vaca entera liquida / leche de vaca entera en polvo	POCILLO / VASO	150 cc liquida o reconstituida min 18 g de leche en polvo	240 cc 150 cc leche (18 g leche de vaca en polvo) + ingrediente principal (misceláneo 12 g o cereal 12 g o café 5 g)	1 vaso / pocillo
Misceláneos (chocolate, panela, cocoa)		12		
Cereal (Fécula de Maíz, avena molida, avena en hojuelas, harina de plátano)		12		
Café		5		
Carnes / huevos / quesos				
Carne de res (cortes permitidos cadera, centro de pierna, bola)	COCIDO	40	25	1 trozo pequeño
Pechuga de pollo	COCIDO	45	28	1 trozo pequeño
Huevo	COCIDO	55	50	1 unidad

	REVUELTO		48	1 porción
	FRITO		45	1 unidad
Salchicha	COCIDO	39	35	1 unidad
Queso doble crema	PORCIÓN	25	25	1 trozo pequeño
Queso campesino	PORCIÓN		25	
Queso costeño	PORCIÓN		25	
Cuajada	PORCIÓN		25	
Cereales / Tubérculo acompañante				
Panes (blandito, pan dulce, rollo, integral, hojaldrado, mogolla negra o azucarada)	PORCIÓN	50	50	1 unidad
Arepa blanca	ASADA	60	60	1 unidad
Calado/tostadas	PORCIÓN	45	45	3 unidades
Galleta tipo soda	PORCIÓN	24	24	3 unidades
Papa común	COCIDO	80	79	1 unidad mediana
Grasas				
Aceite vegetal	PARA TODO DESAYUNO	5-10	5-10	1 cucharadita/ 1 cucharada
Endulzante natural				
Azúcar	PARA TODO DESAYUNO	10-12	10-12	1 cucharada colmada / 1 1/ 2 cucharada colmada
ALMUERZO / CENA				
GRUPO DE ALIMENTO	**TIPO DE COCCIÓN/PRESENTACIÓN**	**PESO BRUTO (g/cc)**	***PORCIÓN SERVIDA (g/cc)***	***MEDIDA CASERA***
Sopas / Mazamorra / Crema **Nota:** los valores entre paréntesis () obedecen a los gramajes mínimos en peso neto				
Sopas de cereal	COCIDO	cereal 40g leguminosa seca 10g tubérculo 40g hortalizas y verduras 50g vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas)	240 cc (cereal 40g y leguminosa seca 10g + tubérculo 40g + hortalizas y verduras 50g + vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas))	1 taza
Crema de verduras	COCIDO	tubérculo 40g hortalizas y verduras 125g vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas)	240 cc (tubérculo 40g + hortalizas y verduras 125g + vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas))	1 taza

Sopa de verduras (mínimo 3 tipos de verdura diferentes)	COCIDO	leguminosa seca 10g tubérculo 40g hortalizas y verduras 125g vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas)	240 cc (leguminosa seca 10g + tubérculo 40g + hortalizas y verduras 125g + vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas))	1 taza
Cazuela de leguminosas	COCIDO	leguminosa 60g tubérculo, raíz o plátano 25g vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas)	240 cc (leguminosa 60g + tubérculo, raíz o plátano 25g + vísceras 10g (hígado, corazón o mollejas))	1 taza
Mazamorra	COCIDO	Maíz trillado 100g panela 15g leche de vaca 150cc (18g leche de vaca en polvo)	240 cc (Maíz trillado 100g + panela 15g + leche de vaca 150cc (18g leche de vaca en polvo))	1 taza
Carnes				
Carnes de res magra Carne de res (Pierna, cadera, lomo, centro de pierna, bola, pecho , cogote, descargue, brazo, sobrebarriga)	COCIDO	103	63	1 porción mediana
	ASADO		70	
	HORNEADO / DORADO		65	
	FRITO		61	
Pechuga de pollo, con piel y hueso	COCIDO	113	70	1 porción mediana
	ASADO		59	
	HORNEADO / DORADO		59	
	FRITO		75	
Pierna de pollo, con piel y hueso	COCIDO	130	77	1 porción mediana
	ASADO		67	
	HORNEADO / DORADO		67	
	FRITO		77	
Carne de cerdo	COCIDO	114	72	1 porción mediana
	ASADO		70	
	HORNEADO / DORADO		70	
	FRITO		72	
Posta de Bagre, Congrio, Basa (con Hueso)	COCIDO	117	80	1 porción mediana
	ASADO		75	
	HORNEADO / DORADO		75	
	FRITO		70	
Tilapia, Mojarra (con Hueso)	COCIDO	143	80	1 unidad pequeña
	ASADO		72	
	HORNEADO / DORADO		72	
	FRITO		69	

Filete de pescado sin hueso no procesado de bagre, basa	COCIDO	103	75	1 porción mediana
	ASADO		70	
	HORNEADO / DORADO		70	
	FRITO		66	
Filete de pescado sin hueso no procesado de tilapia, mojarra	COCIDO	103	75	1 porción mediana
	ASADO		70	
	HORNEADO / DORADO		70	
	FRITO		66	
Cereales				
Arroz	COCIDO	69	159	1 pocillo mediano
Raíces/tubérculos/Plátanos				
Papa Común cruda	*COCIDO*	*78*	77	*1 unidad mediana*
	HORNEADO / DORADO		69	
	FRITO		62	
Papa Criolla	*COCIDO*	*78*	77	*1 unidad grande*
	HORNEADO / DORADO		69	
	FRITO		62	
Yuca	*COCIDO*	*97*	77	*1 astilla*
	HORNEADO / DORADO		69	
	FRITO		62	
Plátano hartón verde	*COCIDO*	*114*	77	*1 trozo pequeño*
	HORNEADO / DORADO		69	
	FRITO		62	
Plátano hartón maduro	*COCIDO*	*108*	77	*1 trozo mediano / 2 tajadas*
	HORNEADO / DORADO		69	
	FRITO		62	
Arracacha / Ñame	*COCIDO*	*97*	77	*1 trozo mediano*
	HORNEADO / DORADO		69	
	FRITO		62	
Hortalizas y verduras				
Ensaladas	PORCIÓN	60 -110	60	1 porción grande
Verduras cocidas	COCIDO		60	1 porción grande
Jugo de Fruta				
Mora de Castilla	ENTERA	66	250	1 vaso grande
Fresa, madura	ENTERA	63	250	1 vaso grande
Lulo	ENTERA	100	250	1 vaso grande

Curuba	ENTERA	120	250	1 vaso grande
Mango común	ENTERA	120	250	1 vaso grande
Tomate de árbol	ENTERA	100	250	1 vaso grande
Guanábana	ENTERA	85	250	1 vaso grande
Mora de Castilla	PULPA	60	250	1 vaso grande
Fresa, madura	PULPA	60	250	1 vaso grande
Lulo	PULPA	60	250	1 vaso grande
Maracuyá	PULPA	60	250	1 vaso grande
Mango	PULPA	60	250	1 vaso grande
Guanábana	PULPA	60	250	1 vaso grande

Nota 1.- El presupuesto funcionará como una bolsa de productos; y se ira agotando de conformidad con las solicitudes realizadas por la Supervisión hasta agotar el presupuesto oficial; el cual será de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21'000.000) M/CTE**

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se irá agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se

encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicará las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Timaná - Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> 1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> 3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
> 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
> 5. *El plazo de ejecución del contrato.*
> 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los*

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley ,2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional[6]".*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[7], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

---

[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[7] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3°, del artículo 7°, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Timaná Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Jurídicas.
Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

3.6.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).
Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.
B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo publicado en página.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

- **4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía**.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal

y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Timaná Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA**
- Nit **891.180.182-6**

4.1.12.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

4.1.13.- Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Beneficiario: Municipio de Timana (Nit. 891.180.182-6).

- ✓ Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- ✓ Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de selección de mínima cuantía No. _____.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

4.1.13.1. Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

El proponente presentará su oferta económica, firmada por el proponente persona natural o representante legal persona jurídica, según formato anexo, en el cual se relacionará cada uno de los ítems cotizados como también la descripción de todas las prestaciones y condiciones ofrecidas por el proponente.

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA, si hay lugar a ello. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos para en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente invitación. Cualquier error, omisión o falta no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La validez mínima de la oferta económica presentada debe ser de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

En el evento que en la propuesta económica existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, la propuesta será rechazada.

La no presentación de la oferta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

NOTA: *Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.*

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Si la propuesta es presentada por una **persona Natural**, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de Dos (02) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos Dos (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de máximo un (01) contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas o entidades privadas, desde los últimos dos (02) años anteriores contados a partir de la presente vigencia y, cuyo valor sea igual o superior al del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota. Para contratos celebrados con entidades Privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

4.4.- Certificado de calidad de los productos: Los productos ofrecidos deben cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de ellos y deben cumplir con los estándares señalados en las mismas.

En el caso de productos con fecha de vencimiento, ésta no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega al Municipio.

4.5.- Carta de aceptación requisitos técnicos mínimos: El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente documento, así como en la invitación pública, y a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes a la presente actuación contractual.

4.6.- Certificado medico y/o registro sanitario para manipulación de alimentos vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.
La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Timaná – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en

Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El municipio de Timaná pagará al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados (monto agotable), previa presentación del informe respectivo de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por la secretaria General y de Gobierno, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes (Planillas y actas de entrega, etc) y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA:

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Conforme al Acuerdo Municipal No. 044 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) y todas sus modificaciones, el futuro contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista:

Estampilla pro – adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro – cultura	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro – deporte	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro- justicia	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **DIEZ (10) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, el término del presente

contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025 y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de Timaná – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000104 del veintiocho (28) de enero del 2025, con rubro 2.3 denominado Inversión, "Juntos Construimos Timaná 2024-2027", fuente 110101 –Libre de Impuestos y 21604-11/12 SGP Otros Sectores, por valor de **VEINTIUN MILLON DE PESOS ($21.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Timaná Huila.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Suministrar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para las Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en el centro de detención transitorio de la Estación de Policía del Municipio, de acuerdo a cada una de las solicitudes realizas por el supervisor del proceso.
2. Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual, permitiéndose un servicio durante las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana.
3. Implementar todas las normas de bioseguridad dentro y fuera del establecimiento o al momento de suministrar los alimentos.
4. Dotar al personal de todos los elementos de seguridad industrial y bioseguridad en el desarrollo de sus actividades.
5. Suministrar los alimentos a los presos privados de la libertad (PPL) (desayuno, almuerzo, cena), de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
6. Garantizar la calidad de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la presentación del servicio.
7. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones técnicas, estudios previos e invitación pública y de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
8. Suministrar al supervisor del contrato cuando lo requiera planillas de registro de ingresos y salidas, así como también de la entrega del suministro de alimentos del personal autorizado del servicio contratado.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de Timaná Huila

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario General y de Gobierno del Municipio de Timaná Huila.

9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario General y de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Timaná Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Secretario General y de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPÍTULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del contrato, se procedió a verificar los precios por medio de las cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales.

1. **ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ NIT: 1.032.460.084-9**
2. **GUILLERMO ANDRES PARRA GÓMEZ, NIT: 1.080.931.863-6**
3. **SAIRA CAMILA PARRA JARA NIT: 1.080.934.847-1**

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue

elaborado por la Secretaria General y de Gobierno, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	COTIZACIÓN 1 ALVARO ANDRES ORDOÑEZ	COTIZACIÓN 2 GUILLERMO ANDRES PARRA GÓMEZ	COTIZACIÓN 3 SAIRA CAMILA PARRA PARRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Desayuno según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso	UNIDAD	1	$ 12.000	$ 14.000,00	$ 13.000,00	$ 13.000,00	$ 13.000,00
2	Almuerzo según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso	UNIDAD	1	$ 16.000	$ 16.000,00	$ 16.000,00	$ 16.000,00	$ 16.000,00
3	Cena según minuta patrón hombres y mujeres emitida por la USPEC, las cuales son parte integral del presente proceso	UNIDAD	1	$ 12.000	$ 14.000,00	$ 13.000,00	$ 13.000,00	$ 13.000,00
TOTAL VALORES UNITARIOS								$ 42.000,00

Según el análisis realizado por Secretaria General y de Gobierno se concluyó lo siguiente: En el municipio de Timaná Huila, se encontró que existen varios establecimientos que ofrecen esta clase de servicios, por lo que se considera que la oferta del servicio es buena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría General y de Gobierno realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de tres (3) cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismo de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación de los diferentes municipios y departamentos, en la página del SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto es similar al del presente proceso y en donde podemos observar la alta demanda que presenta la contratación del presente proceso contractual en el departamento, así mismo podemos trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente proceso, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir, podemos observar que en diferentes municipios se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	ENTIDAD

Contratación Mínima Cuantía N° MG-MC-022-2024	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS TEMPORALMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, HUILA.	$30,000,000	Municipio de Guadalupe Huila
Contratación de mínima cuantía IMC N°028 DE 2024	GARANTIZAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE HAGA PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.	$10'000.000	Municipio de Teruel
Contratación de mínima cuantía DHMEP-SG-020/2024	SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LAS GARANTIAS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	$',000,000	Municipio de El Pital

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Timaná Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	**1**	**2**	**3**
AÑO	**2024**	**2024**	**2023**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIMANÁ	MUNICIPIO DE TIMANÁ	MUNICIPIO DE TIMANÁ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima Cuantía 018**	**Mínima Cuantía 03**	**Mínima Cuantía 010**
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION, ALOJAMIENTO E HIDRATACION PARA EL PERSONAL DE POLICIA QUE APOYA LOS PLANES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LOS EVENTOS A REALIZARSE DEL 01 AL 04 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL,RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TIMANA H
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	**$13'998.495**	**$10'000.000**	**$5'000.000**
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	14 días	288 días	8 Meses
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	S.I.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la a la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPÍTULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

El Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Timaná Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Timaná Huila que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de Timaná Huila no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de Timaná Huila adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Timaná Huila, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de

Timaná Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de Timaná Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO
Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

4.4.1. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de Timaná Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de Timaná Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de Timaná Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja

	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATAR	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Timaá Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**		**Municipio**
			SI	**NO**	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los Bienes	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		NO

CAPÍTULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	**Sí**	**No**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Secretario General y de Gobierno y el Asesor Jurídico Externo en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario General y de Gobierno	**HENRY ARTUNDUAGA OROZCO**	

Proyectó: **MARICELA GUACARY**
Profesional Apoyo en Estructuración de Procesos

Apoyó: **WILLIAM OLMEDO HERNANDEZ LOZANO**
Técnico-Almacenista General